



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1753  
RADICADO N° 2015-00468-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contenido de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de \$2.750.146.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar a Colpensiones, a fin de que disponga la cancelación del embargo de la mesada pensional de la demandada.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de \$2.750.146, a favor de la parte actora.

CUARTO: El resto de los títulos judiciales y los que con posterioridad se depositen a favor del presente asunto, serán entregados a la parte pasiva.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1090/2015/00468/00  
01 de octubre de 2.021

Señores  
COLPENSIONES

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 05360400300120150046800  
ASUNTO: CANCELA EMBARGO  
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COLCERAMICA S.A.-FECSA  
NIT. 811.007.533-8  
DEMANDADO: OLGA LUCIA VANEGAS VARGAS C.C. 42.749.843

Respetado señor,

Respetuosamente le informamos que se ordenó la CANCELACION DE EMBARGO, que pesa sobre la mesada pensional de la señora OLGA LUCIA VANEGAS VARGAS identificada con C.C. 42.749.843.

Dicho embargo le fue notificado mediante oficio #1934 del 01 de octubre de 2.015.

Al contestar cite el radicado del proceso y las partes, las respuesta se reciben al correo electrónico: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria